



Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001-33-33-005-2013-00053-00
Demandante	Mairy Solar Villareal
Demandado	ESE Hospital Local de María la Baja
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	240

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 29 de mayo de 2020¹, resolvió confirmar la sentencia del 08 de marzo de 2016², proferida por este Despacho y a través de la cual se habían concedido parcialmente las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 29 de mayo de 2020, que confirmó la sentencia del 08 de marzo de 2016, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa**

¹ Documento 13001333300520130005300 cuaderno 3 páginas 37 y ss.

² Documento 13001333300520180021300 cuaderno 2



